

En tal sentido, el plazo previsto por el artículo 207 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación no será perentorio y recién comenzará a correr a partir de la notificación por cédula a la Compañía de la intimación que deberá requerirse en tal sentido.

El Avalista expresa su conformidad para cualquier acción de cobro que la Compañía entable se rija por los procedimientos del juicio ejecutivo, renunciando a oponer excepción de inhabilidad de título en tales procedimientos.

A todos los efectos que pudieran corresponder, el Avalista acepta someterse a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, a elección de la Compañía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y constituyendo domicilio en _____ donde se tendrán por válidas las notificaciones que debieran cursarse. Cualquier modificación de dicho domicilio deberá ser notificada a la Compañía en forma fehaciente.

Saludo a Uds. muy atentamente

Firma del Avalista

Firma del Cónyuge

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Nº y tipo de Documento

Nº y tipo de Documento

CERTIFICACION DE ESCRIBANO